

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA oficial.

(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE).

SUSCRICIÓN PARTICULAR

En CÓRDOBA: Un mes, 8 pesetas.—Trimestre, 25.—Seis meses, 45.—Un año, 85.

FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.

Número suelto, 38 céntos de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 5.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Inspección de la Caja general de Ultramar.
Negociado de Conversión.

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificadados y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la Gaceta de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra ó por el Alcalde de la localidad.

Brigada sanitaria.

Soldado Remigio Antón Suárez, natural de Selva Mayor, provincia de Oviedo.

Idem Eladio Albata Mota, natural de Villa del Campo, provincia de Cáceres.

Idem Pedro Alonso Rodríguez, natural de Bomedo, provincia de Oviedo.

Cabo segundo Isidoro Alvarez Peláez, natural de Posadas, provincia de Oviedo.

Idem Eduardo Agelón Castaedo, natural de Bombibre, provincia de León.

Soldado Vicente Avila Balaguer, natural de Castellón de la Plana.

Idem Evaristo AVECILLA Rouchó, natural de Valladolid.

Idem Isidoro Baneza Sánchez, natural de Peñalver, provincia de Guadalupe.

Idem Gregorio Vázquez Martín, na-

tural de San Agustín, provincia de Orense.

Idem Vicente Valero Ibáñez, natural de Valencia.

Idem Francisco Veloso Seguerín, natural de San Miguel del Puerto, provincia de Barcelona.

Idem Salvador Vilero Torres, natural de San Hilario, provincia de Gerona.

Idem Manuel Blanco Pascual, natural de Moral de Yagüe, provincia de Zamora.

Idem Bonifacio Blanco Valgueras, natural de Quelo, provincia de León.

Idem Manuel Vilares Real, natural de Suaña, provincia de Logroño.

Idem Pedro Vela Gallego, natural de Valladolid.

Cabo primero José Viñuela Núñez, natural de Humanes, provincia de Guadalajara.

Idem Mariano Bueno Marcos, natural de Almansa, provincia de Zaragoza.

Idem segundo Anselmo Blanco Martín, natural de Casas del Palomar, provincia de Cáceres.

Idem José Becerra Trajano, natural de Higuera, provincia de Jaén.

Soldado Juan Calzado Sánchez, natural de Boada, provincia de Salamanca.

Cabo primero Ramón Catalán Nogueras, natural de Villamarchante, provincia de Valencia.

Idem Pedro Clara Villaseca, natural de Roda, provincia de Barcelona.

Soldado Dionisio Cano Díaz, natural de Valladolid.

Idem Francisco Campillo López, natural de Crevillente, provincia de Alicante.

Idem Mauricio Castro Alfogen, natural de Tordomarbán, provincia de Zamora.

Idem Emeterio Cortina Bonifacio. Idem Isidoro Cuerdo García, natural de Alcaraz, provincia de Albacete.

Idem José Cuña Moagade, natural de Beade, provincia de Orense.

Cabo primero Eduardo Cruz Ambas, natural de Madrid.

Soldado Juan Cruz Verdejo, natural

de Valencia de Alacantara, provincia de Cáceres.

Idem Cipriano Conde Pérez, natural de Fuentes de Años, provincia de Avila.

Idem Juan Dios Montorduy, natural de Uldecona, provincia de Tarragona.

Idem José Deveca Rodríguez, natural de Santiago, provincia de la Coruña.

Idem Manuel Díaz Alamo, natural de Ambros, provincia de Lugo.

Cabo segundo Norberto Echeguren Olorte, natural de Lazama, provincia de Vitoria.

Sargento segundo Telesforo Jafila Gómez, natural de Villanto, provincia de Cuernca.

Idem Fernando Fernández Molina, natural de Menjibar, provincia de Granada.

Idem Higinio Hernández Temano, natural de Alcira, provincia de Valencia.

Cabo segundo Mariano Fernández Alvarez, natural de Vattegtejo provincia de Oviedo.

Sargento segundo Simón García Gata, natural de Sotos Albos, provincia de Segovia.

Soldado José González Pérez, natural de Fragores, provincia de Orense.

Idem Sátiro Granada Pérez, natural de Vigo, provincia de Pontevedra.

Sargento segundo Francisco García Sáez, natural de Bercio, provincia de Logroño.

Idem Angel Gómez Sánchez, Fulgueira de Traba, provincia de la Coruña.

Idem Enrique Henois Florencio, natural de Celiaguas, provincia de Murcia.

Soldado Jerónimo González Roch, natural de Figueras, provincia de Gerona.

Cabo primero Ramón Labandero Leira, natural de Amoncio, provincia de Oviedo.

Idem José Lascalvo Díaz, natural de Villacarrillo, provincia de Jaén.

Idem Cristóbal León Rodríguez, natural de Málaga.

Idem Ventura López Prudencio, na-

tural de Fresno de la Fuente, provincia de Segovia.

Cabo segundo Leopoldo López Tuno, natural de Barcelona.

Idem primero José López Blanco, natural de La Abeja, provincia de Zamora.

Soldado Mariano Lopercosa Juane-ro, natural de Loja, provincia de Granada.

Idem Saturnino Lenevao López, natural de Bergoso, provincia de Lugo.

Idem Buenaventura Lugo Espino, natural de Tudévila, provincia de Logroño.

Idem Tomás Lucha López, natural de Santiago de la Espada, provincia de Jaén.

Idem Jaime Llagó González, natural de Perelló, provincia de Tarragona.

Idem Modesto Aluño Blanco, natural de Seigaro, provincia de Oviedo.

(Se continuará.)

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Núm. 492.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Diciembre último, esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de acopios para conservación en 1889 á 90 de la carretera de Córdoba á Almadén, en aquella provincia, cuyo presupuesto es de veinte y ocho mil trescientas treinta pesetas cuarenta y ocho céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha

hasta el 7 de Abril próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de doscientas noventa pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 11 de Febrero de 1890.—El Director general, Sagasta.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D. N. N...., vecino de...., según cédula personal número...., enterado del anuncio publicado con fecha.... de.... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1889 á 90 de la carretera de Córdoba á Almadén, en aquella provincia, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 11 de Junio de 1886, han de regir en la contrata de acopios para la conservación en 1889 á 90 de la carretera de Córdoba á Almadén, en aquella provincia.

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial en Madrid, dentro del término de veinte días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción de' anuncio de la subasta en la Gaceta y BOLETIN OFICIAL de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico y efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial, y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio á la ejecución

de las obras dentro del término de veinte días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de cinco meses.

5.ª Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, sin descuento alguno, por la Administración económica de la provincia donde radican las obras.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma de la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución. Por tanto, los derechos que el art. 38 de las condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán, partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Lista de los electores que han tomado parte en la votación de Concejales, celebrada el día 1.º del actual, en los Ayuntamientos de esta provincia, y resumen numérico de los votos obtenidos por cada candidato, que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del art. 92 de la ley Electoral de 28 de Diciembre de 1878.

DISTRITO ELECTORAL DE MONTILLA

CASTRO DEL RIO

TERCER COLEGIO—MADRE DE DIOS

- 1 D. Rafael Camacho
- 2 José Millán Alba
- 3 Juan de Prados
- 4 Alonso Montilla
- 5 Manuel Zamora
- 6 Francisco Muñoz
- 7 José Grande Bravo
- 8 José Ruz Orjiz
- 9 Martín León y León
- 10 José Cordobés Villatoro
- 11 Rafael Madero
- 12 Pelagio León Herencia
- 13 Rafael Sánchez
- 14 Andrés Alcántara
- 15 Pablo Jordán
- 16 Antonio Arjona
- 17 Francisco Córdoba
- 18 Francisco Doncel
- 19 Francisco Lopera
- 20 José Criado
- 21 Manuel Bello
- 22 Nicolás Mendoza
- 23 José Sánchez
- 24 Pedro López
- 25 Alonso Mellado
- 26 Juan Cuenca
- 27 Antonio Mellado
- 28 Juan Villatoro
- 29 José Jiménez

- 30 D. Antonio Márquez
- 31 Antonio Sánchez
- 32 Pedro Elías
- 33 Miguel Criado
- 34 Miguel Gutiérrez
- 35 Antonio Villatoro
- 36 Rafael Navajas
- 37 Francisco Urbano
- 38 Francisco Fernández
- 39 Francisco Ambrosio
- 40 Rafael Moreno
- 41 José Rivas
- 42 Antonio Montilla
- 43 Joaquín Rodríguez
- 44 Francisco Cáceres
- 45 Blas Navarro
- 46 Antonio Mendoza
- 47 Juan Mendoza
- 48 Juan Pérez
- 49 Miguel Povedano
- 50 Francisco Escobar
- 51 Francisco Antúnez
- 52 Francisco Urbano
- 53 Manuel Camargo
- 54 Juan Garríguez
- 55 Francisco Escobar
- 56 José Espinosa
- 57 Bernabé García
- 58 Juan Rincón
- 59 Cristóbal Torronteras
- 60 Dionisio Márquez
- 61 José Clavero
- 62 Baltasar Tienda Escobar
- 63 Rafael Moreno García
- 64 José Villatoro
- 65 Joaquín de la Rosa
- 66 Bernardo Sánchez Recio
- 67 Juan Civico
- 68 Juan Morales
- 69 Juan Civico López
- 70 Vicente Prados
- 71 Bernardo Sánchez
- 72 José Gómez López
- 73 José Gómez García
- 74 Juan Jiménez Urbano
- 75 José Quintero
- 76 Juan Salido
- 77 Cristóbal Alba
- 78 Francisco Luque
- 79 Juan Villegas Zamora
- 80 Luis Carpio
- 81 Andrés Córdoba
- 82 Francisco Bello
- 83 Juan Bravo
- 84 Diego Escobar Rosa
- 85 Francisco Mármol
- 86 José Castro Salido
- 87 Antonio Anglada
- 88 Juan Reinoso
- 89 Miguel Tienda
- 90 Francisco García
- 91 Cristóbal García
- 92 Rafael García
- 93 Juan Elías Arandá
- 94 Pedro Grande
- 95 Juan Serrano Pérez
- 96 Antonio Lopera Ramírez
- 97 Juan Serrano Medina
- 98 Antonio Melendo
- 99 Diego Melendo
- 100 Celedonio Millán
- 101 Mateo Navajas Millán
- 102 Antonio Elías Bujalance
- 103 Andrés Jiménez Bravo
- 104 Alonso Cobo León
- 105 Pablo Molinero
- 106 Rafael Clavero Bravo
- 107 Francisco Carrasquilla
- 108 Antonio Mármol
- 109 Benito Villatoro Millán
- 110 D. Antonio Romero Navajas
- 111 Santiago Navarro
- 112 Juan Navarro
- 113 Alberto Rivas
- 114 Melchor Pérez
- 115 José Alcántara Villatoro
- 116 José Ambrosio López
- 117 Andrés Nuflo Criado
- 118 Manuel de Prados Herencia
- 119 Antonio Ortega Centella
- 120 Rafael Elías Carretero
- 121 Lucas Moreno Carretero
- 122 Alonso Navajas Carretero
- 123 Juan Sancho Bravo
- 124 Alonso Ruz Povedano
- 125 Andrés Pérez Delgado
- 126 Antonio García Medina
- 127 Juan Palma Escobar
- 128 Andrés Villatoro Criado
- 129 José Mármol Bello
- 130 Lucas Medina García
- 131 José Villatoro Medina
- 132 Antonio Algaba García
- 133 Juan Millán y Millán
- 134 Juan Mellado Moreno
- 135 Juan Fernández Bello
- 136 Francisco Bello Barranco
- 137 Francisco Mármol Aguilar
- 138 Baltasar García Navajas
- 139 Manuel Camargo Moreno
- 140 Pedro Pérez Luque
- 141 Gaspar Clavero García
- 142 Juan Alcántara Villatoro
- 143 Antonio Rodríguez Osuna
- 144 Francisco Alcántara López
- 145 Antonio Sánchez Prados
- 146 Manuel Sánchez Prados
- 147 Francisco Millán Salido
- 148 Manuel Cáceres López
- 149 Juan Manuel Alba
- 150 José Navajas Ambrosio
- 151 Francisco García Timonero
- 152 Antonio Rivas Bravo
- 153 José Criado Navajas
- 154 Rafael Bravo Ruiz
- 155 Lorenzo Algaba Atencia
- 156 Gaspar Clavero Bravo
- 157 Pedro Bello Criado
- 158 Antonio Prados Herencia
- 159 Bartolomé Granades Lara
- 160 Benito Herencia Pérez
- 161 José Pérez Mármol
- 162 Acisclo Carretero Muñoz
- 163 Alonso Ganancias Clavero
- 164 Antonio Villatoro Pérez
- 165 Antonio Blanco Luque
- 166 Rafael Camargo Escobar
- 167 Francisco Sánchez Prados
- 168 Antonio Cuestas León
- 169 Vicente Lerena
- 170 Rafael Jiménez Lara
- 171 Nicolás Reyes
- 172 Manuel Ortiz Millán
- 173 Fernando Garrido Alba
- 174 Rafael Alcántara Villatoro
- 175 Juan Herencia Muñoz
- 176 Diego Madero Fernández
- 177 Antonio Urbano Navajas
- 178 José de Prados Almoguera
- 179 José Moreno Zamora
- 180 Rafael Navajas Moreno
- 181 Pablo Millán Navajas
- 182 Lucas Navajas Alba
- 183 Miguel Millán Salido
- 184 Joaquín Salido Márquez
- 185 José Salido Márquez
- 186 Francisco Ambrosio Criado
- 187 Manuel Sánchez Bello
- 188 Rafael Ross Grande
- 189 Alonso Osuna Ortega

- 190 D. Juan Pérez Algaba
- 191 Francisco Luque Pérez
- 192 Cristóbal Muñoz García
- 193 Juan Muñoz Clavero
- 194 Acisclo Carretero Mármol
- 195 Antonio García Medina
- 196 Jnan Cristóbal Osuna Rodríguez
- 197 Fructuoso García Ambrosio
- 198 José Morales Zarza
- 199 Francisco García Rosa
- 200 Antonio Grande Millán
- 201 Martín Millán Rodríguez
- 202 Antonio García Sánchez
- 203 José Palma Escobar
- 204 Antonio Castro Salido
- 205 Luis Aranda Moreno
- 206 Gabriel Garrido Serrano
- 207 José Navarro Castro
- 208 Antonio Moreno Barranco
- 209 Antonio Escobar Camargo
- 210 Diego Villegas Millán
- 211 José Doncel Herencia
- 212 José Pulido Doncel
- 213 Benito Pérez Carretero
- 214 Juan Clavero García
- 215 Pedro Navajas Moreno
- 216 Juan García Delgado
- 217 Antonio Cáceres Fernández
- 218 Rafael Millán López
- 219 Rafael Povedano Reinoso
- 220 Francisco Carretero Jurado
- 221 Cristóbal Moreno Merino
- 222 Juan García Elías
- 223 Salvador Galindo
- 224 Jerónimo Pérez Toscano
- 225 Pedro Toribio Lorente
- 226 Joaquín Toribio Salido

RESUMEN

HAN OBTENIDO VOTOS

- D. Gaspar Sánchez Clavero.. 113
- D. Antonio Navajas Reinoso 112
- D. Rafael Fernández Toribio 1

Los infrascritos, Presidente é Interventores del tercer Colegio electoral, Madre de Dios,

Certificamos: Que la precedente lista es copia literal de la llevada en expreso Colegio para la elección de un Concejal, y que original está unida al expediente de su referencia.

Y para que conste, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 92 de la ley de 28 de Diciembre de 1878, extendemos y firmamos la presente en Castro del Río á 1.º de Diciembre de 1889.—El Presidente, Baltasar de Tienda.—Interventores: Antonio Anglada.—Juan Reinoso.—Miguel de Tienda.—Juan de Prados.

CUARTO COLEGIO ELECTORAL—CONVENTO DEL CARMEN

- 1 D. José Criado Gómez
- 2 Diego Pérez Mellado
- 3 Juan M. Millán
- 4 Juan R. Romero Alcaide
- 5 Gaspar Ganancias Clavero
- 6 Francisco Luque Povedano
- 7 Juan Cívico Reyes
- 8 Juan A. Aparicio
- 9 Antonio Ramírez Ortega
- 10 Rafael Recio Villatoro
- 11 Luis Aguilar Millán
- 12 Rafael Fernández Toribio
- 13 Miguel Caravaca Salido
- 14 Manuel Elías León
- 15 Francisco Bracero Luque
- 16 José Millán Ortiz

- 17 D. Antonio Cortés Castro
- 18 Juan Gómez Alcántara
- 19 Antonio Moreno Morales
- 20 Andrés Delgado Herencia
- 21 Dionisio Millán Pérez
- 22 Joaquín Espejo Rojano
- 23 Francisco Rojano Castro
- 24 Juan de la Rosa
- 25 Francisco Aranda
- 26 Juan García Medina
- 27 José Alba Guzmán
- 28 Bartolomé Acosta Molina
- 29 Francisco Rojano Merino
- 30 Francisco Doncel Jiménez
- 31 Antonio Campos Criado
- 32 Salvador Cid Saltamatas
- 33 Francisco Márquez
- 34 Antonio Alba Mármol
- 35 Juan Carrasquilla Expósito
- 36 Juan Garrido Molinero
- 37 Joaquín Moreno Merino
- 38 José Jiménez Gama
- 39 Juan del Mármol Luque
- 40 Juan del Mármol Villatoro
- 41 Antonio Jiménez
- 42 Pedro Garrido Ruz
- 43 Blas Moreno Reyes
- 44 Alonso Millán Rosa
- 45 Juan de Navas García
- 46 Cristóbal Bravo Cruz
- 47 Miguel Martínez Cuenca
- 48 Antonio Moreno Márquez
- 49 Miguel Rodríguez Tapia
- 50 Antonio Carpio Carrasquilla
- 51 José Centella Urbano
- 52 Manuel Lopera Gil
- 53 Francisco Rodríguez Criado
- 54 Diego Carpio Tamajón
- 55 Cristóbal Morales Mármol
- 56 José Moreno Jiménez
- 57 Juan del Mármol Gil
- 58 Antonio Luque Aranda
- 59 Nicolás Doncel Herencia
- 60 Andrés Millán Elías
- 61 Juan Mul Luque
- 62 Francisco García Morales
- 63 Antonio García Gil
- 64 Antonio Millán Moreno
- 65 Juan Carpio Millán
- 66 Juan Luque Moreno
- 67 Dionisio Basurte Ortega
- 68 Martín Doncel Jiménez
- 69 Francisco Mármol Luque
- 70 Pedro López Castro
- 71 Salvador Aranda Saltamatas
- 72 Rafael Pérez Millán
- 73 Francisco Doncel Carretero
- 74 Andrés Pérez Lara
- 75 Rafael Muñoz García
- 76 Antonio Moreno Bravo
- 77 Antonio Moreno Centella
- 78 Juan Doncel Herencia
- 79 Santiago Aranda García
- 80 Andrés Moreno Jiménez
- 81 Andrés Garrido López
- 82 Gaspar Sánchez Clavero
- 83 José Márquez Martín
- 84 Gabriel Criado Ruiz
- 85 Pedro Bello Zurita
- 86 Gaspar Sánchez Clavero
- 87 Juan Ortega Criado
- 88 Benito Roldán Moreno
- 89 Alberto García Castro
- 90 Francisco Barranco Rodríguez
- 91 José Aranda Bello
- 92 Francisco Carpio Moreno
- 93 Andrés Delgado Padillo
- 94 José Cid Jiménez
- 95 Francisco Jiménez Urbano
- 96 Diego Ramírez Moreno

- 97 D. Francisco Criado Navajas
- 98 Lorenzo Centella García
- 99 Alonso Rus Rosa
- 100 Rafael Garrido Sánchez
- 101 Rafael Aranda Bello
- 102 Salvador Navajas Millán
- 103 José Camargo Escobar
- 104 José Pérez Ambrosio
- 105 Antonio Bracero Moreno
- 106 Pedro Tejada Osuna
- 107 Juan de Prado Tapia
- 108 José Moreno Bravo
- 109 Sebastián Jurado Jiménez
- 110 Cristóbal Jiménez Reyes
- 111 Miguel León Bello
- 112 Gaspar Rodríguez Carretero
- 113 José Villegas Reinoso
- 114 Rafael Moreno Morales
- 115 Juan Villegas Criado
- 116 Fernando Cid Cruz
- 117 Miguel Rodríguez Carretero
- 118 Juan Aranda García
- 119 Antonio Pérez García
- 120 Antonio Puebla García
- 121 Juan Moreno Ramírez
- 122 José Barranco Rodríguez
- 123 Antonio Cortés Castro
- 124 Alfonso Reyes Montilla
- 125 Alonso Herencia Mármol
- 126 José Domingo Rodríguez
- 127 Juan de Lara Tamajón
- 128 Francisco Cáceres Cívico
- 129 Antonio Mármol Aguilar
- 130 Juan Moreno Merino
- 131 Francisco Carpio Criado
- 132 Rafael Herencia Mármol
- 133 Bartolomé Bello Millán
- 134 Miguel Márquez Criado
- 135 Pedro Centella Millán
- 136 Vicente Carretero Expósito
- 137 Antonio Luque Sánchez
- 138 Blas Centella García
- 139 Bernabé Aranda García
- 140 Juan Mendoza Palacios
- 141 Juan Medina Mata
- 142 Simón Moreno Ruz
- 143 Juan de Luque Povedano
- 144 Salvador Millán Muñoz
- 145 Antonio Salido Millán
- 146 Vicente Luque Sánchez
- 147 Pedro Romero Navajas
- 148 José María Criado Ruiz
- 149 Francisco Rincón Padilla
- 150 Francisco Algaba Navajas
- 151 Rafael Algaba García
- 152 Antonio Quintero Cuenca
- 153 Rafael López Elías
- 154 Juan Mármol López
- 155 Antonio Jiménez Lara
- 156 Víctor Fuentes del Río
- 157 Ramón Jódar Martínez
- 158 Rafael Jiménez Villatoro
- 159 Alonso Salgado Ruz
- 160 Juan Camargo Villatoro
- 161 Alberto Pérez Ambrosio
- 162 Antonio Luque Garrido
- 163 Blas Aranda Tamajón
- 164 José Camargo Villatoro
- 165 Antonio Elías Rosa
- 166 Antonio Garrido López
- 167 Pedro García Montilla
- 168 Francisco Navajas Millán
- 169 Antonio Bravo
- 170 Francisco Bravo García
- 171 José Bravo García
- 172 Diego Rojano Merino
- 173 Lorenzo Algaba Ruiz
- 174 Rafael Cuenca Camargo
- 175 Francisco Castilla García
- 176 Joaquín Castilla Vivar

- 177 D. Juan Salido Miranda
- 178 Alejandro Millán Padilla
- 179 Antonio Criado Criado
- 180 Antonio Rivas Muñoz
- 181 Diego Zamora Millán
- 182 Juan Granados Lara
- 183 Juan Millán Toledo
- 184 José Cívico Reyes
- 185 Juan Millán Ruiz
- 186 Juan Merino Pérez
- 187 Alonso Merino Madero
- 188 Joaquín Jiménez Rosa
- 189 José Cáceres López
- 190 Ramón Meléndez Valdés
- 191 Francisco Ruiz del Río
- 192 Vicente Orti Peralta
- 193 Francisco Bravo Redel
- 194 Vicente Cruz Ponferrada
- 195 Antonio Luque Bello
- 196 Juan Quintero Cuenca
- 197 Vicente Castilla García
- 198 Santiago Expósito
- 199 Francisco Cruz Urbano
- 200 Antonio Gutiérrez Reinoso
- 201 Juan Gutiérrez Reinoso
- 202 Antonio Gómez López
- 203 Manuel Elías Carretero
- 204 Juan Tamajón Alba
- 205 Bartolomé Pérez Mellado
- 206 Rafael Villatoro Merino
- 207 Pedro Bello Bravo
- 208 Blas Herencia Cid
- 209 Diego Jiménez Fernández
- 210 Francisco López Reinoso
- 211 Manuel Navajas Serrano
- 212 Fernando Salido Millán
- 213 Miguel Martínez Sáenz
- 214 Antonio Moreno Bracero
- 215 Francisco Castro Moreno
- 216 Manuel Garrido Sánchez
- 217 Pedro Pérez Lara
- 218 Francisco Muñoz Llaveró
- 219 Andrés Moreno Bravo
- 220 Juan de Castro Padilla
- 221 José Cid Sánchez
- 222 Francisco Bravo Villegas
- 223 Rafael Caracuel Moyano
- 224 Pedro Toledo Alcántara
- 225 Antonio Navajas Reinoso
- 226 Lucas Criado Ruiz
- 227 Antonio Urbano García
- 228 Marcial Navajas Torronteras
- 229 Manuel Peralvo Gómez
- 230 Andrés Moreno Padilla
- 231 Rafael Alarcón Tamajón
- 232 Antonio Cerdobés Urbano
- 233 Juan Ortiz Millán
- 234 Juan Antonio Rodríguez
- 235 Manuel Millán Linares
- 236 Juan Garríguez Mármol
- 237 Francisco Muñoz Puebla

RESUMEN

HAN OBTENIDO VOTOS

- D. Rafael Fernández López Toribio. 128
- D. Juan de Navas García. . . 128
- D. Pedro Romero Navajas. . . 107
- D. Juan Reinoso Navajas. . . 106
- D. Lucas María Criado Ruiz. . . 2

Los infrascritos, Presidente é Interventores del cuarto Colegio electoral, Convento del Carmen,

Certificamos: Que la precedente lista es copia literal de la llevada en expreso Colegio para la elección de tres Concejales, y que original está unida al expediente de su referencia.

Y para que conste, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 92 de la ley de 28 de Diciembre de 1878, extende-

mos y firmamos la presente en Castro del Río á 1.º de Diciembre de 1889.—El Presidente, Joaquín Pérez.—Interventores: José Domingo Rodríguez.—Gabriel Criado.—José Criado Ruiz.—Pedro Romero.

AYUNTAMIENTOS

Córdoba.

Núm. 512.

No habiendo ofrecido resultado satisfactorio la subasta convocada para el 28 de Febrero último con el fin de enajenar un caballo, valorado pericialmente en la cantidad de 250 pesetas y que sin dueño conocido apareció el 11 de Junio último en una haza contigua al cementerio denominado de San Rafael, en esta capital, se anuncia de nuevo la celebración de aquel acto, que habrá de tener efecto el lunes próximo 17 del que rige, de una á dos de su tarde, en el despacho de esta Alcaldía, para conocimiento de las personas á quienes convenga interesarse en el remate; advirtiéndose que no se admitirán proposiciones que no cubran el tipo del justiprecio, y que el subastante deberá ingresar en el acto el importe en que se le adjudique en la caja de estos fondos municipales, cuya caballería se halla depositada en el Asilo de Mendicidad para que pueda ser reconocida por los que traten de interesarse en su adquisición.

Córdoba 3 de Marzo de 1890.—A. González Aguilar.

Montalbán.

Núm. 502.

D. Juan López Muñoz, primer Teniente Alcalde y Presidente accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en cumplimiento á lo preceptuado por el art. 161 de la ley Municipal, quedan expuestas al público en esta Secretaría, durante el plazo de quince días, la cuenta general de caudales, de presupuesto y propiedades del Municipio, correspondientes al ejercicio económico de 1888-89, para el examen y observaciones que sobre ellas se estimaren producir.

Montalbán 3 de Marzo de 1890.—Juan López.—José López Cantillo, Secretario accidental.

Núm. 514.

D. Juan López Muñoz, primer Teniente de Alcalde y Presidente accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en cumplimiento á lo preceptuado por el art. 146 de la ley orgánica de Ayuntamientos, queda expuesto al público en esta Secretaría, durante el plazo de quince días, el presupuesto adicional al ordinario en ejercicio, para el examen y observaciones que se estimaren producir.

Montalbán 4 de Marzo de 1890.—Juan López.—José López Cantillo, Secretario accidental.

Espejo.

Núm. 503.

D. Francisco Gracia Romero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el

Ayuntamiento, previa censura del señor Rgidor Síndico, el proyecto de presupuesto adicional de gastos é ingresos municipales que ha de refundirse en el ordinario vigente, queda expuesto al público por espacio de quince días, en la Secretaría Capitular, en cumplimiento de lo prescrito por el artículo 146 de la ley orgánica de 2 de Octubre de 1877.

Espejo 3 de Marzo de 1890.—Francisco Gracia.—Por mandado de dicho señor, Eulogio García, Secretario.

Palenciana.

Núm. 513.

D. Rafael Páez y Escalera, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que fijados definitivamente por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del Sr. Regidor Síndico, las cuentas municipales correspondientes al año de 1888 á 1889, y su período de ampliación, quedan expuestas al público por término de quince días, en esta Secretaría municipal, para que puedan ser examinadas y hacerse las reclamaciones que se crean convenientes.

Palenciana 3 de Marzo de 1890.—Rafael Páez.—Casto Martínez, Secretario.

JUZGADOS

Pozoblanco.

Núm. 510.

D. José Martín Barrios, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que por providencia del día de ayer, dictada en el expediente de exacción de las costas procedentes de la causa que se siguió en este Juzgado contra Antonio Nieves Roda, vecino de Badalatosá, por el delito de hurto, he acordado sacar á pública subasta por segunda vez, y con la rebaja de un 25 por 100, los bienes que le fueron embargados á responder de dichas costas, y son los siguientes:

Una suerte de tierra, con cabida de 18 áreas 78 centiáreas, al partido Vínculos; que linda: á Levante, con más de Francisco Nieves Roda; por Mediodía, con más de Juan Pineda; Poniente, con más de D. Juan Conde y Cruz, y por Norte, con más de Antonio Cabello León; cuya finca se encuentra libre de cargas y ha sido valorada en 125 pesetas.

Otra suerte de tierra con olivar, de cabida de 44 áreas 70 centiáreas, al partido Cañada de la Huerta; linda: por Levante, con más de Juan Francisco Tenor; por Mediodía, Poniente y Norte, con más del Excmo. Sr. Marqués de Estepa. Esta finca, como la anterior, no tiene gravamen alguno y ha sido justipreciada en 120 pesetas.

Y una suerte de tierra garrotal, con cabida de 42 áreas, 88 centiáreas, al partido Majada de los Bueyes, todas tres en término municipal de Badalatosá; linda: por Levante, con más de Francisco Soria Pino; por Mediodía, con más de Manuel Rivero Roda, y por Poniente y Norte, con Vidal Tenor

y Tenor. Esta finca, como las anteriores, no tiene gravamen de ninguna clase y ha sido valorada en 40 pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de Estepa, á que corresponde el pueblo de Badalatosá, el día 1.º de Abril próximo, á las doce de su mañana, con las siguientes advertencias:

Primera. Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio.

Segunda. Que no existiendo títulos de dominio de las expresadas fincas, los licitadores deberán proveerse de aquéllos por su cuenta.

Tercera. Que para tomar parte en dicha subasta habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de tasación de cada una de las fincas á que haga postura.

Y cuarta. Que el remate se hará á favor del que resulte mejor postor en uno ú otro Juzgado.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue á conocimiento de cuantas personas deseen interesarse en mencionada subasta.

Dado en Pozoblanco á 27 de Febrero de 1890.—José Martín Barrios.—Por mandado de S. S., Julio Pellitero.

Núm. 511.

D. José Martín Barrios, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al conocido por Penene, cuyo nombre, apellidos y domicilio se ignoran, que se dedica al tráfico de frutas y carbones, habiendo estado el día 4 de Diciembre último en el rancho del carbonero Tomás Invernón Luque, sito en la dehesa de la Jara, finca denominada Mohedano Cerrado, para que en el término de diez días se presente en este Juzgado á prestar declaración en causa que instruyo por hurto de caballerías de la propiedad de Manuel Viñas Olmo, vecino de Dos Torres.

A la vez, encargo y ruego á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de referido Penene, conduciéndolo á la cárcel de este partido y á mi disposición con las seguridades convenientes, practicando asimismo iguales diligencias respecto á mencionadas caballerías que fueron hurtadas de repetida finca la noche del 4 al 5 de expresado mes, y caso de ser habidas también las remitirán á este Juzgado con la persona ó personas que las tuvieren en su poder, si no dan razón satisfactoria de su legítima adquisición.

Dada en Pozoblanco á 20 de Febrero de 1890.—José Martín Barrios.—Por mandado de S. S., Licenciado Mariano Castro Cruzado.

Señas del Penene.—De cuarenta á cuarenta y dos años de edad, estatura regular, cara redonda, ojos melados, nariz regular, barba negra, cerrada, color moreno; viste chaqueta de paño negro, chaleco de ídem, listado y debajo de éste una blusa ó chambrá azul, pantalón de tela azul, alpargatas blancas de cáñamo, cerradas, y sombrero negro hongo, en mediano uso.

Señas y clase de las caballerías.—Una

burra, rucia clara, de trece á catorce años, aparentando en la dentadura por un lado seis y por el otro siete; tiene galápagos ó grietas en los cascos de las manos, alzada mediana y sin hierro.

Otra burra, rucia oscura, de alzada poco menos que la anterior, de cinco años de edad, y en la nalga derecha lleva el nombre de su dueño, puesta por el esquilador.

Fuente Obejuna.

Núm. 498.

D. Antonio de la Vega y Mateos, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, que será inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, se cita, llama y emplaza al autor ó autores del robo de las dos caballerías, cuyas señas al final se estamparán, ocurrido el día 18 de Junio del año último en el cortijo denominado del Mariscal, término de la villa de Belmez; propiedad expresada caballería de D. Juan Manuel Sánchez González, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que con tal motivo se instruye; apercibiéndoles, que de no comparecer, les parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, dependientes de la policía judicial y fuerza de la Guardia civil, procedan á la busca de dichas caballerías, las que de ser habidas las pondrán á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna á 3 de Marzo de 1890.—Antonio de la Vega.—Por mandado de S. S., el sustituto, Juan Angel.

Señas de las caballerías.—Un mulo, pelo castaño oscuro, más de la marca, y un poco jorobado del lomo, de tres años.

Otro mulo, de cinco años, con la marca enana, negro, quebrado de la nariz del lomo, ambos sin hierro.

Osuna.

Núm. 504.

D. Ramón Ruiz Yaner, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo á Francisco Mora Guardado, natural y vecino de Encinas Reales, de estatura regular, color moreno quebrado, barba afeitada, ojos negros, pelo y cejas castaños, nariz y boca reglares, de veinte y nueve años de edad, casado, hijo de Francisco y de Rosa, á fin de que en el término de diez días comparezca en este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación, dispongan y se practiquen diligencias á fin de conseguir la prisión de citado Mora Guardado, poniéndolo en la cárcel de este partido; á mi disposición.

Dado en Osuna á 2 de Marzo de 1890.—Ramón Ruiz Yaner.—Francisco Ledesma.

CÓRDOBA

IMPRESA PROVINCIAL (CASA SOCORRO HORRERO)